



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 076

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
INCIDENTE DES. 2023 00048 00	GLORIA E. LOAIZA MONSALVE	SAVIA SALUD EPS SA	05/07/2023 SE CIERRA INCIDENTE Y OTRO	PPAL	

FIJADO JUEVES SEIS (06) DE JULIO DE 2023 A LAS 08:00: HORAS

DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia

SONSON, CINCO (05) DE JULIO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

REFERENCIA : INCIDENTE DE DESACATO A FALLO DE TUTELA
INCIDENTISTA : Gloria Esned Loaiza Monsalve
INCIDENTADA : Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S SAVIA SALUD EPS
RADICADO : 05 756 31 12 001 2023 00048-00
RADICADO TUT. : 2016 00191 00
DESICIÓN : Se cierra Incidente, ordena archivo

Para la fecha, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), la señora **GLORIA ESNED LOAIZA MONSALVE**, identificada con la cédula 43.462.179, presentó escrito de incidente de desacato por el no cumplimiento al fallo de primera Instancia, emitido por este Despacho Judicial el 28 de noviembre de 2016, mediante el cual se concedió el amparo a los derechos fundamentales.

Por auto interlocutorio 0139 del veintidós (22) de junio de la presente anualidad, se ordenó requerir al representante legal de la EPS-S SAVIASALUD, Dr. Edwin Carlos Rodríguez Villamizar, quien según información allegada por la apoderada Judicial de Savia Salud EPS, este cargo de representante Legal de Alianza Medellín Antioquia no lo funge la Dra. Lina María Bustamante Sánchez y por el contrario lo ostenta el Dr. Edwin Carlos Rodríguez Villamizar, quien fue designado mediante resolución 202332003003984-1 del 16 de junio de 2023 expedida por la Superintendencia Nacional de salud, razón por la cual se concede un término de tres (3) días, contados a partir de la notificación se pronunciara, pidiera o allegara las pruebas que quisiera hacer valer de acuerdo a lo normado en el artículo 129 de Código General de Proceso, o diera cumplimiento efectivo a lo ordenado en el fallo de primera instancia.

Estando el Incidente de Desacato para apertura formal, se pronunció al respecto la Dra. María Fernanda Zuluaga Jaramillo, manifestando que el servicio de salud ordenado por el médico tratante y requerido por la Incidentista Gloria Esned, de

consulta por anestesiología y el procedimiento de Colecistectomía vía laparoscopia, le fue realizado el día 28 de Junio de 2023, en la E.S.E Hospital Marco Fidel Suarez; este Despacho a fin de verificar que en realidad fue intervenida tal y como lo informa la EPS SAVIA SALUD, a través de su apoderada, procede a confirmar con la Incidentista vía telefónica al número 311 774 2734, afirmando **GLORIA ESNEDE LOAIZA MONSALVE**, que efectivamente fue intervenida el 28 de Junio del presente año, razón por la cual no hay necesidad de continuar con el trámite incidental, por cumplimiento de Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S - SAVIASALUD EPS, y por ende el cierre del mismo.

Con base a lo anterior y teniendo en cuenta que la entidad Incidentada **SAVIA SALUD EPS-S**, dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela del veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), presentado por la señora **GLORIA ESNEDE LOAIZA MONSALVE**, este Despacho sin necesidad de más consideraciones.

RESUELVE:

PRIMERO: CERRAR el incidente de desacato presentado por la señora **GLORIA ESNEDE LOAIZA MONSALVE**, en contra del **DR. Edwin Carlos Rodríguez Villamizar**, representante Legal de la **EPS-S SAVIA SALUD**, sin que haya lugar a la imposición de la sanción.

SEGUNDO: ARCHIVENSE las Diligencias.

NOTIFIQUESE


OLGA LUCIA MORENO BEDOYA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Secretaría
Bosón 06 JUL 2023 de 19
CERTIFICADO

Que el AUTO anterior fue notificado por ESTADOS
Nros. 075 ujado en la fecha a las 8 a.m.

Secretario